



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR – CESAR

LISTADO DE ESTADO

Estado Nro. 31 B

Fecha: 12 de mayo de 2021

Página 2

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad
20001 33 33- 002 2014-00015-00	EJECUTIVO	JOSEFA HERNANDEZ NIETO Y OTROS	CLINICA INTEGRAL DE EMRGENCIAS LAURA DANIELA S.A. Y OTROS	SE CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES A LA PARTE EJECUTANTE POR EL TERMINO DE 10 DÍAS	11 de mayo de 2021	01
20001 33 33- 002 2014-00015-00	EJECUTIVO	JOSEFA HERNANDEZ NIETO Y OTROS	CLINICA INTEGRAL DE EMRGENCIAS LAURA DANIELA S.A. Y OTROS	SE LEVANTA LAS MEDIDAS CAUTELARES	11 de mayo de 2021	01

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PÚBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 12 DE MAYO DE 2021 A LA 08:00 AM POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 06:00 PM

YAFI DE JESUS PALMA ARIAS  
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Once (11) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: JOSEFA HERNANDEZ NIETO Y OTROS.  
DEMANDADO: CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A Y OTROS.  
RADICADO: 20001-33-33-002-2014-00015-00  
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, se establece que en el presente asunto LA CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A alego el pago que se enlista en el artículo 442 del CGP, se ordenará correr traslado a las partes para que se pronuncien sobre las mismas y se fijará fecha y hora para celebrar audiencia prevista en el artículo 392 del CGP.

Por lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: De las excepciones de mérito propuesta por LA CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A. a la parte ejecutante por el termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, a fin de que se pronuncie al respecto y solicite pruebas si a bien considera. Por secretaría, remítase las excepciones al correo electrónico del apoderado ejecutante a fin de que tenga acceso a las mismas.

SEGUNDO: Fíjese fecha para continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 392 del CGP para el día Martes (8) de Junio de 2021 a las 9:00 am, de manera VIRTUAL, Se les informa a las partes que la no asistencia a la diligencia genera consecuencias procesales.

TERCERO: De acuerdo a las directrices fijadas por la alta dirección y para efectos de celebrar la audiencia virtual en el marco de las contingencias generadas por la pandemia del COVID-19 por secretaria efectúese las citaciones respectivas a través de la plataforma Teams de Microsoft a los correos electrónicos registrados en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL  
JUEZ

J2/VOV/lam

**Firmado Por:**

**VICTOR ORTEGA VILLARREAL**

**JUEZ**

**DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**22c0b45ee2d3da8fa1d1c852e95812fb0bf071e8331c48b37c2aff0fe9f5149d**

Documento generado en 11/05/2021 03:55:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Once (11) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: JOSEFA HERNANDEZ NIETO Y OTROS.  
DEMANDADO: CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A Y OTROS.  
RADICADO: 20001-33-33-002-2014-00015-00  
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

### ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, donde se informa sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación a cargo de LA CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A., y la transacción celebrada entre la E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES y los ejecutantes se resolverá sobre la misma previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que la notificación del auto que libra mandamiento de pago la parte ejecutada CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A manifiesta a través de su apoderado judicial que el día 30 de abril de 2021, LA CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A, consignó a favor de la parte demandante, en la cuenta de depósitos judiciales que esta agencia judicial tiene en el Banco Agrario de Colombia, la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$345.000.000), con lo cual satisface en su totalidad la cuota parte que le corresponde asumir de la obligación ejecutada en el presente proceso.

Así mismo, el apoderado judicial de la parte ejecutada E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES allegó contrato de transacción por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$344.241.475), correspondiente a la cuota parte que le atañe y la parte ejecutante ratificó la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutada.

Atendiendo que esta agencia judicial mediante auto de fecha 26 de Agosto de 2020, resolvió “Líbrese mandamiento ejecutivo en contra de la E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANÍ, la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANÁ, la CLÍNICA LAURA DANIELA S.A., la PREVISORA S.A y SEGUROS DEL ESTADO S.A., favor de JOSEFA

HERNÁNDEZ NIETO Y OTROS correspondiente al valor contenido en la sentencia proferida por este despacho del 22 de agosto de 2017, confirmada por el Tribunal Administrativo del Cesar mediante sentencia del 12 junio de 2019. Más los intereses, costas y agencias en derecho, desde que se hizo exigible la obligación, en consecuencia, la ejecutada deberá pagar si no lo ha hecho, en su totalidad las sumas anteriores”, se establece que el capital contenido en el título judicial asciende a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$692.452.881). Como quiera que CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A., y la E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES han realizado las actividades tendientes a cubrir la obligación insoluta que les corresponde, así:

Capital reconocido <sup>1</sup> en sentencia del 22 de agosto de 2017, confirmada por el Tribunal Administrativo del Cesar mediante sentencia del 12 junio de 2019.	Valor Transado (E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES)	Valor Consignado (CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A)
(\$692.452.881).	(\$344.241.475)	(\$345.000.000)

Considera el despacho que los dineros, consignados a la cuenta de deposito judicial y aquellos cancelados a los ejecutantes son suficientes para cubrir la cuota parte que le asiste a las ejecutadas CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A., y la E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES a la luz de lo dispuesto e el artículo 597 del CGP es procedente ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en auto del 26 de Agosto de 2020 y así se resolverá.

Por lo anterior se;

#### DISPONE

PRIMERO: Levantar las medidas cautelares ordenadas en contra las ejecutadas CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A., y la E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES a la luz de lo dispuesto en el artículo 597 del CGP.

SEGUNDO: Por secretaria líbrense los oficios respectivos.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL  
JUEZ

<sup>1</sup> Neto sin incluir intereses, costas ni agencias en derecho.



J2/VOV/lam

**Firmado Por:**

**VICTOR ORTEGA VILLARREAL**

**JUEZ**

**DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**07f144b7b36d658c153e638383e0691cb9f193d1f4e99c30c8ff5c8eb0ee806d**

Documento generado en 11/05/2021 03:55:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Ocho (08) de Marzo de 2018

